

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00056 00

Por medio de escrito que antecede el abogado **Andrés Felipe Martínez Arredondo**, quien aduce representar los intereses de la sociedad demandada **Ivanagro S.A.**, solicita ante el Despacho que se le reconozca personería para actuar en favor de dicha compañía, de conformidad con el poder judicial otorgado para tal efecto (Cfr. Archivo 20 Cdnoppal-ExpDigital).

De cara a lo expuesto, avista esta Agencia Judicial que el poder adosado no se ajusta a las exigencias del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, pues no se advierte el correspondiente mensaje de datos remitido por la sociedad **Ivanagro S.A.** desde el correo electrónico de notificaciones judiciales obrante en su registro mercantil, en donde conste que dicho ente moral le confirió mandato judicial para representar sus intereses al interior de este procedimiento ejecutivo (Cfr. Inciso tercero Art. 5° D. 806/20). De allí que resulte necesario que el gestor judicial cumpla con dicha carga para reconocer su derecho de postulación en el marco del presente trámite.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438f08fb1de7fbed8ce8b7ebcd3ded4bc90365bc472baf88440219fb2eb18d6e**

Documento generado en 12/01/2021 01:07:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>